CONSTANCIA

*En la fecha me permito informar a la Señora Juez, que ha finiquitado el término a la señora **ROSALBA VALENCIA MEJIA,** para que compareciera y sin que lo hubiese hecho. Paso a Despacho de la señora Juez, favor proveer de conformidad.*

Tuluá, Septiembre 14 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1165
EXP. RAD. N° 2021-0036

*Al revisar lo actuado hasta el momento, se observa que se ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10° del decreto 806 de 2020 y como quiera que en realidad de verdad, la demandada, señora **ROSALBA VALENCIA MEJIA**, hizo caso omiso al llamado personal o a través de apoderado, cumpliéndose demás con lo establecido en el Inciso 6º del Art. 108 del CGP, es decir, la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, este Despacho,*

DISPONE:

***DESIGNAR** a los siguientes Auxiliares de la Justicia como Curadores Ad - Litem de la señora **ROSALBA VALENCIA MEJIA**, quienes figuran en el listado de Auxiliares de la Justicia que reposa en este Despacho:*

Dr. CARLOS RODRIGO RUIZ VALENCIA.

Dra. LIDA ARIAS CRUZ.

Dr. JESUS MARIA NUÑEZ VALENCIA.

Para conocimiento de esta designación, líbrense las correspondientes comunicaciones a través de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 061

Fecha: SEPTIEMBRE 16 DE 2021

Hora: 7:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario